

Tras la habilitación de celebraciones religiosas en escuelas, la DGE reglamentó cómo deberán desarrollarse

26 febrero, 2021



Para la celebración de actos religiosos, se deberá contar con la autorización de los directores y deberán tener lugar preferentemente en días inhábiles. Los alumnos que participen tendrán que tener si o si autorización de madre, padre o tutor.

Después del fallo de la Suprema Corte, firmado por los jueces Julio Gómez y Teresa Day, que permitió la realización de misa, catequesis y celebraciones religiosas en las escuelas públicas y privadas de Mendoza, la Dirección General de Escuelas reglamentó cómo deberán desarrollarse y planteó algunas restricciones.

Cabe recordar que en 2018, durante el gobierno de Alfredo Cornejo, se prohibieron las celebraciones religiosas en todas

las escuelas de Mendoza. Sin embargo, el Obispado de San Rafael inició una acción procesal administrativa que fue avalada meses atrás por la Suprema Corte, habilitando nuevamente las misas y catequesis.

Frente a ello, en el día de ayer se publicó en el Boletín Oficial la [Resolución N° 461](#), que dispone que las celebraciones religiosas en establecimientos educativos que están bajo la órbita de la DGE, deberán contar previamente con la autorización del director o directora, quienes podrán autorizar o no la realización de dichas celebraciones.

En esta normativa también queda establecido que los directores deberán garantizar la jornada educativa y que no se vea afectada por actos o prácticas religiosas.

Además, la normativa dispone las actividades religiosas, en caso de ser autorizadas, deberán ser realizadas preferentemente en días inhábiles. En el caso que se lleven a cabo en días hábiles, la actividad religiosa deberá finalizar como mínimo una hora antes del inicio de la jornada escolar o bien deberá iniciarse una hora después de que la jornada escolar haya finalizado.

En tanto, los estudiantes que concurren deberán contar con la autorización expresa de su madre, padre o adulto responsable, deslindando cualquier tipo de responsabilidad por parte de la Dirección General de Escuelas durante la realización de dichos actos religiosos.